

0050-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con diecinueve minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró el día diez de diciembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón BARVA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BARVA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117500623	PATRICK JAFET ANCHIA BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113980912	KARLA SUSANA CONEJO ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
402170902	ROBERTO ANTONIO CARVAJAL OVIEDO	TESORERO PROPIETARIO
401520445	XINIA MEJIAS ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
402400980	ALBERTH GERARDO GUERRERO MEJIAS	SECRETARIO SUPLENTE
116970934	MARIA VALERIA PEREZ ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401670791	MARIANA TERESITA CARBALLO LEON	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401220577	ANA IRENE BOLAÑOS CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402400980	ALBERTH GERARDO GUERRERO MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113980912	KARLA SUSANA CONEJO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117500623	PATRICK JAFET ANCHIA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116970934	MARIA VALERIA PEREZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402350806	JEAN CARLO LOPEZ MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
401520445	XINIA MEJIAS ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
113330062	JORGE ALEJANDRO SOLANO VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento del señor Albert Francisco Guerrero Portugués, cédula de identidad n.º 204180560, como fiscal propietario,

dado que fue nombrado en ausencia y en la nómina de aceptación de nombramientos efectuados en la asamblea que nos ocupa, presentada por el partido Unión Liberal en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Heredia, el día quince de diciembre de dos mil veinte, no consta firma del señor Guerrero Portugués. Al respecto, es importante recalcar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito (firma) su consentimiento. Dicha inconsistencia, por tanto, podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo, firmada por el interesado, o bien, el partido político podrá designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario; para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Unión Liberal deberá atenerse a lo indicado supra. Tome en cuenta el partido político que, la designación por realizar debe cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 3996, 3045 / 4029-20, 080-21, 3002-**2020**